



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSOS DE APELACIÓN

EXPEDIENTES: RAP 99/2017 Y SUS ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 391 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada ayer, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que hoy siendo las dieciocho horas con treinta minutos, me constituí en el inmueble ubicado en la **Avenida Orizaba número 51, Fraccionamiento Veracruz, de Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar al **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (actor en el RAP 100/2017)**; y cerciorado debidamente de que se trata del domicilio correcto, por así indicármelo la nomenclatura y número exterior del inmueble, y porque lo corroboro con el dicho de los vecinos, mismo que se trata de las oficinas de dicho ente político, donde toqué en repetidas ocasiones, sin que nadie acudiera a mi llamado; y en razón de encontrarse **cerrado el domicilio**, procedí a fijar en la puerta de entrada, la cual es un lugar visible del inmueble, cédula de notificación y copia de la sentencia mencionada; por tanto, en observancia a lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento Interior de este Tribunal, y en cumplimiento de la citada determinación, siendo las veintidós horas del día de la fecha, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** al **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, mediante la presente razón de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este órgano jurisdiccional, anexando copia de cédula de notificación y copia de la citada sentencia; lo anterior, para efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSOS DE APELACIÓN

EXPEDIENTES: RAP 99/2017 Y SUS
ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO POLÍTICO
MORENA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; Cinco de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 391 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con el numeral 143 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el cuatro de agosto del año en curso, por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas con veintidós minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario se constituye con las formalidades de ley, en el inmueble ubicado en la **Avenida Orizaba número 51, Fraccionamiento Veracruz, de Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar al **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (actor en el RAP 100/2017)**, a través de sus representantes y/o sus autorizados para tal efecto; cerciorado de ser el domicilio correcto, por así constar en la nomenclatura y en el número exterior del inmueble

y toda vez que se encuentra correcto
el domicilio, sin que nadie se opona
a mi llamado

En este acto, se procede a fijar en la puerta de cochera, lugar visible del inmueble, cédula de notificación y copia de la citada sentencia, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 99/2017 Y
ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO MORENA Y
OTROS.

RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO. JOSÉ LUIS
BIELMA MARTÍNEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que **revoca** lo que fue materia de impugnación, el acuerdo OPLEV/CG211/2017 emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹, por el que se aprueban los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el proceso electoral 2016-2017, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Contexto. De la demanda y constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

¹ En adelante OPLE.